

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230046900

AUTO #2652

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la Solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, que hace **JOSE JAIR SIERRA MARTINEZ**, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. Debe adjuntar la documentación mínima que soporte su solicitud, en este caso en particular la copia del folio de registro civil de matrimonio.
2. No se realizan las manifestaciones precisas que prevé el artículo 151 del C.G.P.
3. No se esclarece con precisión el factor de competencia en la ciudad de Cali.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ